



**Ayuntamiento de
Luque
(Córdoba)**

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CELEBRADO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023

En Luque a 25 de Julio de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Luque al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para dicho día y hora.

Presiden el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Ordoñez León, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. María Jesús Molina Jiménez, Dña. María Carmen Jiménez Fernández, Dña. Rosa María Arjona Navas, D. Antonio Galisteo Arrebola, D. Eduardo Jiménez Marín, D. Sergio López Rueda, Dña. Felisa Cañete Marzo, Dña. Elizabet Muñoz Ortiz, D. Antonio Cañete Molina, Dña. María Carmen Poyato León y actuando de Secretario-Accidental D. Eusebio Castro Castro.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse el punto que figura dentro del orden del día.

1º PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO DE LA CORPORACIÓN Y COMISIONES INFORMATIVAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la periodicidad de las sesiones de Pleno y Comisiones Informativas:

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Luque el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y Comisiones Informativas, en virtud de lo establecido en el artículo 38 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el primer jueves. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

celebrará el inmediato día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Que la Comisión Informativa Permanente celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el lunes inmediato a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se celebrará el inmediato día hábil siguiente.

La Corporación, por unanimidad, de los 6 Concejales del PP y 5 Concejales del PSOE, acuerda su aprobación.

2º PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y COMPONENTES DE LAS MISMAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la creación de las siguientes Comisiones Informativas y Componentes de las mismas:

Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta, que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político se efectuará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

Atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 c) y e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, artículos 38, 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Comisión Especial de Cuentas que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Crear la Comisión Informativa Permanente General, que estudiará e informará sobre todos los asuntos relativos que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

previstas en la legislación de régimen local.

TERCERO.- Las referidas Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por cinco (5) miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de los cuales corresponderán tres (3) vocales al Grupo Político Municipal PP y un dos (2) al Grupo Político Municipal PSOE, siempre que la constitución estos Grupos Políticos Municipales se corresponda con las candidaturas proclamadas y Concejales/as integrantes de las mismas.

CUARTO.- La composición correspondiente a cada una de ellas es la que se relaciona a continuación:

1.- Comisión Especial de Cuentas:

Presidente: Don Francisco Javier

Ordoñez León-Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP
TITULAR.: DÑA. MARÍA JESÚS MOLINA JIMENEZ
TITULAR:D. EDUARDO JIMENEZ MARIN
<u>SUPLENTE: DÑA. ROSA MARÍA ARJONA NAVAS</u>
<u>SUPLENTE: D. ANTONIO GALISTEO ARREBOLA</u>
Tres (3) Titulares, con sus correspondientes suplentes: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE
TITULAR:DÑA ELISABET MUÑOZ ORTIZ.
TITULAR: DÑA MARÍA DEL CARMEN POYATO LEÓN.
<u>SUPLENTE: D. SERGIO LÓPEZ RUEDA</u>
Dos (2) Titulares, con su correspondiente suplente: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

2.- Comisión Informativa Permanente General:

Presidente: Don Francisco
JavierOrdóñez León, Vocales:

<u>I.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PP</u>
<u>TITULAR: DÑA ROSA MARÍA ARJONA NAVAS.</u>
<u>TITULAR: D. EDUARDO JIMENEZ MARIN.</u>
<u>SUPLENTE: D. ANTONIO GALISTEO ARREBOLA</u>
Tres (3) Titulares, con sus correspondientes suplentes:
A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<u>II.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PSOE</u>
<u>TITULAR: D. SERGIO LÓPEZ RUEDA.</u>
<u>TITULAR: D. ANTONIO CAÑETE MOLINA</u>
<u>SUPLENTE: DÑA ELISABET MUÑOZ ORTIZ</u>
Dos (2) Titulares, con su correspondiente suplente:
A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban a cada Comisión Informativa de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde, da la palabra al portavoz del PSOE, Sr. López Rueda.

En la propuesta de Alcaldía que nos han hecho llegar, relacionada con esta propuesta, en el último punto se argumenta: “requerir a los grupos municipales a que se adscriban a cada Comisión Informativa”.

Comentar que no nos ha llegado ningún requerimiento. Además se ha celebrado

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

una Junta de Portavoces, antes del primer pleno organizativo, y ahí es donde se comenta que se solicite por escrito. No entendemos el por qué no se ha hecho una Junta de Portavoces. Pero aún así, los representantes del grupo solicita en las Comisiones son los relacionados anteriormente.

La Corporación, por unanimidad, de todos su miembros acuerdan su aprobación.

3º CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ordoñez León, se da cuenta de los siguientes Decretos:

Expediente:2023/1795

DECRETO.-

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Luque el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023-2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Creación Junta de Gobierno Local , como en anteriores legislaturas y nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña. María Jesús Molina Jimenez
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña. Rosa María Arjona Navas
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Eduardo Jiménez Marín

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento , y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente:

1804/2023

DECRETO.-

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Luque el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Luque a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier OrdóñezLeón

- Doña María Jesús Molina Jimenez
- Doña. Rosa María Arjona Navas
- Don Eduardo Jiménez Marín

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria el primer y el tercer martes de cada mes a las 8:00 horas, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias, salvo las relativas a procesos de estabilización.
- Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.
- Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral (que es indelegable), incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado (art.99.3 LRBRL).
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

- La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento de toda clase de licencias (urbanísticas, de actividad, usos del dominio sujetos a autorización o concesión,..) a excepción de las que se tramitan conforme al procedimiento de declaración responsable o comunicación previa, que se registrarán por su régimen específico y, en caso de resultar procedente la resolución expresa, corresponderá a la Alcaldía y aquellas en que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 10% y no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

QUINTO. - La efectividad de la presente Resolución, se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del ROF.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a los departamentos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación, por unanimidad, de los Seis concejales del PP y Cinco del PSOE, acuerda su aprobación.

4º.CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS/CONCEJALÍAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES Y SUS COMPETENCIAS.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ordoñez León, da cuenta del siguiente Decreto:

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

Expediente:

1804/2023

DECRETO.-

Habiendo tenido lugar la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Luque el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023-2027, resulta necesario proceder a una nueva organización municipal al objeto de mejorar y reordenar las competencias de las Áreas de Gobierno, una mayor racionalización y un más claro reparto de las funciones que corresponden a los miembros del Gobierno Municipal, quedando así definida de forma completa la organización municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que “la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación”.

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dispone que “el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

Vistas las resoluciones de Alcaldía número 2023/00000705 de fecha 27 de junio de 2023 por la que se nombran los Tenientes Alcaldes y la número 2023/00000728 de fecha 7 de julio de 2023 por la que se nombran los miembros de

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Luque

Considerando lo establecido en los artículos 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Atendiendo a lo anterior y en el uso de las facultades que me confiere los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 43.3 y 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Estructurar los servicios del Ayuntamiento de Luque en las siguientes Áreas/Concejalías.

1.- Área de Agricultura, Seguridad Ciudadana, Transparencia y Buen gobierno

2.- Área de Desarrollo Económico Local, Patrimonio, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios sociales, atención ciudadana, Interior y Personal

3.- Área de Educación, Igualdad y

Discapacidad 4.- Área de Deportes,

Juventud y Asociaciones

5.- Área de Hacienda, Mayores, Medio ambiente y Participación ciudadana

6.- Área de Cultura, Festejos y Turismo

SEGUNDO.- Conferir delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedandolas mismas en los términos que a continuación se indican:

1.- Doña. María Jesús Molina Jimenez, Primer Teniente de Alcalde:
Delegación Educación, Igualdad y Discapacidad

2.- Doña. Rosa María Arjona Navas, Segunda Teniente de Alcalde:
Delegación de Hacienda, Mayores, Medio Ambiente y Participación ciudadana

3.- Don. Eduardo Jiménez Marín, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación
Cultura, Festejos y Turismo

El Alcalde se reserva la dirección y gestión del Área de Agricultura, Seguridad Ciudadana, Transparencia y Buen gobierno

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

TERCERO.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros.

Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

- a la firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.
- b La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.
- c Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

CUARTO.- Conferir delegación especial a los siguientes Concejales:

Doña María del Carmen Jiménez Fernández, Área de Desarrollo Económico Local, Patrimonio, Urbanismo, Infraestructuras, Bienestar Social, atención ciudadana, Interior y Personal correspondiéndole la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al Área, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

D. Antonio Galisteo Arrebola, Deportes, Juventud y Asociaciones, correspondiéndole la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes al Área, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

SEPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

La Corporación, por unanimidad, de los Seis Concejales del PP y Cinco del PSOE, acuerda su aprobación.

5º. PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcade da cuenta de la siguiente Resolución:

Expediente: 1804/202

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Luque el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023-2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Luque en los diversos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación y que son los que se relacionan a continuación:

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE Sr. López Rueda porque al PSOE le corresponde un representante en la Mancomunidad de la Subbética.

El Portavoz del PSOE Sr. López Rueda, al igual que comenté en el segundo punto del orden del día, y al no haberse celebrado la Junta de Portavoces, al grupo socialista le corresponde un representante:

TITULAR: D. SERGIO LÓPEZ RUEDA.

SUPLENTE: D. ANTONIO CAÑETE MOLINA.

En la documentación recibida sobre el Pleno, se nombra representante del Ayuntamiento para el Centro de Día, creemos que no nos pertenece.

A) Mancomunidad de la Subbética:

Titular:	FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ LEÓN
----------	-------------------------------

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

Suplente:	ROSA M ^a ARJONA NAVAS
-----------	----------------------------------

B) Parque Natural de la Subbética:

Titular:	ROSA M ^a ARJONA NAVAS
Suplente:	FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ LEÓN

C) Centros Públicos de Enseñanza:

1.- CEIP

Titular: M ^a JESÚS MOLINA JIMENEZ
Suplente: ANTONIO GALISTEO ARREBOLA
2.- CPEIP
Titular: M ^a JESÚS MOLINA JIMENEZ
Suplente: ANTONIO GALISTEO ARREBOLA

D) Representante en Centro de Día y Patronato Hospital Ntro. Padre Jesús Nazareno:

Titular:	M ^a JESÚS MOLINA JIMENEZ
Suplente:	ANTONIO GALISTEO ARREBOLA

E) Representante en G.D.R.:

Titular:	F ^o JAVIER ORDOÑEZ LEÓN
Suplente:	ROSA M ^a ARJONA NAVAS

F) Patronato Zonas Húmedas Sur de Córdoba:

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

Titular:	ROSA M ^a ARJONA NAVAS
Suplente:	F ^o JAVIER ORDOÑEZ LEÓN

g) Comisión Provincial de Patrimonio:

Titular:	María del Carmen Jiménez Fernández
Suplente:	ROSA M ^a ARJONA NAVAS

Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P-1403900B. Tel 957667300. www.luque.es

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades indicadas en el apartado anterior para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación, por unanimidad, de todos sus miembros, acuerda su aprobación.

6º PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA AL CONOCIMIENTO AL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde D. Francisco Javier Ordoñez León, da cuenta del siguiente Decreto:

El artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. 4. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo."

Vista la RC número de operación 912 23300 adjunta al expediente, donde se acredita, la existencia de crédito presupuestario en la partida 912-23300 del presupuesto de gastos para 2023

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

plu_lima_corto_dipu_01

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias:

1. Asistencia a Sesiones celebradas por Órganos Colegiados de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales de los que formen parte, las siguientes cuantías:

- Sesiones Ordinarias del Pleno: ciento cincuenta euros (150,00 €).
- Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias Urgentes del Pleno: Cien euros (100,00 €).
- Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas: Cincuenta euros (50,00 €).
- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).
- Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local: ciento cuarenta y nueve euros (149,00 €)
- Sesiones Extraordinarias o Extraordinaria Urgentes de la Junta de Gobierno Local: cien euros (100,00 €)

2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo PSOE Sr. López Rueda:

Bienvenidos al cambio. Una gran frase. Y aunque no nos sorprende sabíamos que harían grandes cambios.

La primera medida que han tomado, y el primer cambio en esta legislatura, es subir las indemnizaciones a todos los concejales por asistencia a plenos, comisiones y juntas de gobierno. Subida espectacular la que vais a poder aprobar en el día de hoy con vuestros votos.

¿Podéis justificar de alguna manera esa subida exhaustiva del dinero que vais a cobrar en juntas de gobierno o del dinero que vamos a cobrar todos en comisiones y plenos?

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

Los plenos ordinarios los subís de 60 a 150 euros, un 150% más.

Los plenos extraordinarios los subís de 60 a 100 euros, un 67% más.

Las juntas de gobierno las subís de 50 a 149 euros, un 198% más.

Las juntas de gobierno extraordinaria las subís de 50 a 100 euros, un 100% más.

Nos parece una aberración total cobrar en Luque 150 euros en un pleno o 149 euros en una junta de gobierno.

Está muy claro lo que han hecho ustedes, porque no os vamos apoyar en esta decisión. **NO APOYAMOS LA SUBIDA DE DINERO PARA PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO Y COMISIONES.**

Es una manera clara de encubrir sueldos y poder cobrar unos 500 euros, cada uno de los concejales que no tienen dedicación exclusiva en el ayuntamiento.

Han encontrado la manera perfecta de tener otro sueldo más. Aunque la partida presupuestaria esté bien dotada, pensamos que es un gasto importante el que va asumir el Ayuntamiento pagando a 9 concejales por cada pleno, a 3 concejales por cada junta de gobierno y a 5 concejales por cada comisión.

Bienvenido al cambio, Luque. Nuestro voto es totalmente en contra.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PP Sra. Arjona Navas:

Desde el equipo de gobierno quiere dignificar las indemnizaciones a los Concejales tanto del Grupo del PP como a los concejales del PSOE, éstas no se han modificado desde hace mucho tiempo, y el tiempo que dedican es en exclusividad y las veinticuatro horas del día. Es una decisión estudiada y nos hemos informado en los pueblos de los alrededores con una población aproximadamente igual al nuestro pueblo y las indemnizaciones son iguales o parecidas al nuestro. Si están en contra de las mismas no he escuchado que vosotros hayais renunciado a las mismas.

Por alusiones el Sr. López Rueda, que no renuncian a las indemnizaciones porque están aprobadas por el Pleno, él ha sido Teniente Alcalde durante 8 años, teniendo la misma dedicación y exclusividad que vosotros.

La Corporación, con Seis votos favorables del PP y Cinco votos en contra del grupo socialista, acuerda su aprobación.

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

7º. PROPUESTA ALCALDÍA RELATIVA AL CONOMICIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ordoñez León, da cuenta del siguiente Decreto en relación al desempeño de cargos de miembros de la Corporación:

Expediente: 1804/2023

Considerando lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. (...) 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Visto que consta en el expediente documento contable RC nº 22023003118,

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

donde se acredita, entre otros extremos la existencia de consignación presupuestaria en la partida 912-1600000 y RC nº 22023003117 donde se acredita, entre otros extremos la existencia de consignación presupuestaria en la partida 912-10000

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a D. Francisco Javier Ordoñez León, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe treinta y un mil euros (31.000,00€) con efectos económicos desde el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo (STS 8634/1986, 12/11/1986, STS 15620/1988, 3/02/1988) así como de las Sentencias del TSJ Cantabria 518/2004, 9/07/2004 y Sentencia del TSJ Murcia 927/1998, 7/05/1988.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña María del Carmen Jiménez Fernández para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las de Desarrollo Económico Local, Patrimonio, Urbanismo, Infraestructuras, Bienestar Social, atención ciudadana, Interior y Personal del Ayuntamiento de Luque con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €) con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Departamento de Personal y a la Intervención de Ayuntamiento.

QUINTO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDOÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del grupo Socialista:

El Sr. López Rueda:

Segunda medida que han tomado en esta legislatura: subida del sueldo o del salario bruto de los dos contratos con dedicación exclusiva. Harán una subida desmesurada del 42%, entre 2019 y 2023. Os vais a subir los sueldos un 42%.

El coste que supondrá para el ayuntamiento, pasará de 40.117 euros anuales en 2019, a 57.000 euros anuales en 2023, para dos personas liberadas en ambas legislaturas. En concreto, 17.000 euros anuales más de gasto solo en sueldos. Será 68.000 euros más en esta legislatura. No se cómo van a justificar esa decisión ante nuestro pueblo porque es una gran subida de sueldos, a la que no estamos acostumbrados ver.

El sueldo de la concejala será el más algo de todos los concejales que han trabajado en el Ayuntamiento de Luque.

Entendemos que no cobren exactamente lo mismo que se aprobó en el pleno de julio de 2019, y que cobren algo más, porque ha habido subidas salariales desde ese año. También sabemos que la subida que van aprobar entra dentro de los límites marcados por ley. Por supuesto que defendemos que los políticos que tengan dedicación exclusiva en el ayuntamiento tienen que cobrar porque el trabajo que van a desempeñar es de total responsabilidad y sobretodo total dedicación. Eso siempre lo hemos defendido.

Pero por coherencia democrática, votamos totalmente en contra de la subida desmesurada del 42% que vais hacer de vuestros sueldos con respecto a 2019.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo PP Sra. Arjona Navas:

Hemos visto que en el Pleno Organizativo del 2011, el Alcalde con dedicación exclusiva tenía un sueldo de 2.130 € brutos mensuales . El IPC desde esa fecha al día actual ha sido del 23,4%, lo cual saldría que a fecha

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

actual un sueldo de 2.639 € brutos mensuales que por 14 pagas, saldría 5.946 € menos del cobro en retribuciones anuales que no se han superado a la anterior dedicación exclusiva.

Además se ha estudiado las retribuciones de pueblos parecido al nuestro

Como Fuente Tojar con 711 habitantes aproximadamente, una retribución de 34.848 € anuales. Monturque con 1.700 habitantes aproximadamente una retribución mensual de 1900 €. Carcabuey habitantes con 2.400 aproximadamente y una retribución anual de 38.000€.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley, el límite máximo total en población de 1001 a 5.000 habitantes es de 46.464,02 €, por lo que tampoco se excede en las retribuciones.

Toma la palabra el Portavoz del PSOE, Sr. López Rueda:

He estado en tres legislaturas, y en todas ellas con diferentes concejales del Grupo del PP, y en todas ellas se han opuesto tanto al cobro de indemnizaciones como al cobro por dedicación exclusiva de los Concejales, jamás han votado a favor. Entiendo y estamos de acuerdo que los cargos tienen que cobrar retribución por su dedicación al Ayuntamiento, pero se ha pasado de unas retribuciones de 40.119 € en 2019 para dos cargos con dedicación exclusiva del PSOE, al cobro de dos cargos del PP de 56.000 €, una subida del 42%.

Toma la Portavoz del PP Sr. Arjona Navas manifestando que hay partidas presupuestarias suficiente para el cobro de las indemnizaciones y dedicación exclusiva e incluso sobre partida presupuestaria.

La Corporación, con Seis votos favorables del PP y Cinco en contra del PSOE, acuerda su aprobación.

8º. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE DOTACIONES ECONÓMICAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

EL Sr. Alcalde da cuenta del Decreto relativo al régimen de dotaciones económicas de Grupos Políticos Municipales, que es como sigue:

Expediente: 1804/2023

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el “Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

todos los grupos y otro variable, en función de número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. //...// Los Grupos Políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

Vista la RC número de operación 22023003115 adjunta al expediente, donde se acredita, la existencia de crédito presupuestario en la partida 912-48095 del presupuesto de gastos para 2023.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual está integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

- Componente fijo: cincuenta euros al mes (50,00 €/mes) para cada Grupo Político.

- Componente variable: Diez euros mes (10,00 €/mes) por

cada Concejal/a Importes mensuales

Grupo Político Municipal PP. (6 miembros): ciento diez euros

mensuales (110,00 €/mes). Grupo Político Municipal PSOE. (5

miembros): cien euros mensuales (100,00 €/mes).

SEGUNDO.- La dotación económica a que hace referencia el acuerdo anterior no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En todo caso, los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica dicha dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación, por unanimidad, de todos su miembros, acuerdan su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas, doy fé.

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023

VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023

plu_lima_corte_fpa_01

Código seguro de verificación (CSV):

9E18 F6C4 14D1 1C97 04E9



9E18F6C414D11C9704E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-Interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 23-08-2023
VºBº de El Alcalde. ORDÓÑEZ LEON FRANCISCO JAVIER el 30-08-2023